



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

QUE se ha presentado en este Ministerio la documentación necesaria para la aprobación del Estatuto y el otorgamiento de personería jurídica de la Pre-Corporación de Ganaderos de la Provincia de Esmeraldas, domiciliada en la ciudad de Esmeraldas;

QUE el Director de Desarrollo de Organizaciones Agroproductivas, con memorando No. 334 SFA/DOA/MAG, de 28 de marzo del 2006, emitió informe favorable y calificó a los socios fundadores de la Organización;

QUE el Director para la Implementación de la Planificación del Desarrollo Agropecuario, Agroforestal y Agroindustrial Orientado a Cadenas Agroproductivas-DIPA-, con memorando No. 340 SFA/DIPA/MAG, de 29 de marzo del 2006, emitió informe favorable, formulando observaciones y recomendando sean incorporadas en el texto del Estatuto al momento de su aprobación;

QUE el Director de Asesoría Jurídica de este Ministerio ha informado sobre la legalidad del trámite; y,

En ejercicio de la facultad que le confieren los arts. 176 y 179, numeral 6, de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con los arts. 1 y 3 del Decreto Ejecutivo No. 3054, de 30 de agosto de 2002, publicado en el Registro Oficial No. 660, de 11 de septiembre del mismo año,

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar el Estatuto y otorgar personería jurídica a la Corporación de Ganaderos de la Provincia de Esmeraldas, domiciliada en la ciudad de Esmeraldas, cuyo tenor será el siguiente:

ESTATUTO DE LA CORPORACION DE GANADEROS DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS

CAPITULO I DE LA CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN Y DOMICILIO

ART. 1.- Constituyese con personería jurídica la CORPORACIÓN DE GANADEROS DE ESMERALDAS, con las organizaciones de derecho existentes en la Provincia de Esmeraldas y que vienen realizando procesos de asistencia técnica, producción, procesamiento y comercialización de productos agropecuarios y otros que permitan generar empleo, elevar los ingresos y mejorar las condiciones de vida de los socios y sus familiares.



ART. 2.- La sede y domicilio de la Corporación, está ubicada en la ciudad de Esmeraldas, provincia del mismo nombre, pudiendo tener sedes alternas en cualquier otra ciudad o región del país y representaciones en el exterior, por resolución de la Asamblea General.

ART. 3.- La Corporación se constituye como una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, orientada a la producción pecuaria para el desarrollo comunitario en general, y se regulará por las disposiciones del Título XXX, del Libro Primero del Código Civil, el Estatuto, los reglamentos y las normas vigentes.

DE LOS FINES

ART. 4.- Son fines de la Corporación, los siguientes:

- a)** Integrar a las organizaciones Jurídicas existentes en la Provincia de Esmeraldas vinculadas al desarrollo agropecuario y promover entre ellas: la investigación, producción, capacitación y transferencia de tecnologías agropecuarias;
- b)** Tecnificar los procesos de producción ganadera entre los socios de todas las filiales mediante la introducción de razas mejoradas y la aplicación de métodos modernos de producción animal;
- c)** Impulsar la explotación ganadera en forma comunitaria de acuerdo con sus respectivos planes de trabajo, teniendo en cuenta su respectivo financiamiento, sustentabilidad y equidad;
- d)** Gestionar recursos para fomentar la producción ganadera ante organismos nacionales e internacionales públicos o privados;
- e)** Asesorar, orientar y dirigir a los productores ganaderos de la Provincia de Esmeraldas;
- f)** Capacitar a las filiales para tecnificar y mejorar la producción a base de tecnología de punta y adecuadas para cada zona;
- g)** Formular, ejecutar, evaluar y fiscalizar los proyectos ganaderos en su desarrollo integral;
- h)** Preservar los recursos naturales para conseguir el desarrollo óptimo de los ganaderos sustentando en un equilibrio ecológico;
- i)** Asesoramiento de planes de inversión ganadera con instituciones financieras públicas y privadas, regionales, nacionales e internacionales;
- j)** Trabajar para alcanzar el mejor rendimiento de la producción y productividad ganadera, implementando técnicas de conservación y manejo de los recursos naturales como interés prioritario de la Corporación;
- k)** Impulsar y desarrollar programas de investigación para el mejoramiento de la zona;
- l)** Coordinar y desarrollar una permanente solidaridad entre la Corporación, la comunidad y las instituciones de la provincia;
- m)** Ejecutar programas educativos impulsando la investigación;
- n)** Proporcionar el intercambio de experiencias con grupos afines;
- o)** Organizar comisiones de trabajo, las mismas que se regirán por un reglamento.
- p)** Realizar actividades de carácter social, cultural y deportivo con sus miembros y su entorno; y,
- q)** Gestionar y realizar importaciones de ejemplares ganaderos para el mejoramiento de las especies.



CAPÍTULO II DE LOS SOCIOS

ART. 5.- Son miembros de la Corporación todas aquellas personas jurídicas que hayan firmado el acta constitutiva y que se consideran fundadores, así como en el futuro podrán ingresar a la Corporación otras organizaciones de ganaderos y agropecuarios que manifiesten su voluntad de hacerlo y sean legalmente aceptados por la Asamblea General de los socios.

ART. 6.- Para poder ser miembro de la Corporación se requiere:

- a) Estar vigente su vida jurídica y cumplir con todas las obligaciones de la Corporación;
- b) Tener pleno conocimiento y estar de acuerdo con los principios de la Corporación previo al pago del ingreso aprobado;
- c) No podrán ser socios quienes en otra organización pública o privada hubieran sido expulsados; y,
- d) Para el ingreso de nuevos socios se requiere presentar una solicitud de ingreso, dirigido al Presidente de la Corporación y aceptada por la Asamblea General.

ART. 7.- Son derechos de los socios:

- a) Participar de los beneficios económicos y/o sociales de la Corporación;
- b) Elegir y ser elegido para el desempeño de cualquier cargo;
- c) Participar del control de los directivos y de los documentos de la Corporación;
- d) Tener voz y voto en las asambleas generales, para lo cual debe estar al día en el pago de sus contribuciones económicas;
- e) Trabajar en los proyectos que se encuentre ejecutando la Corporación; y,
- f) Todos los socios fundadores tendrán derecho a realizar cursos de capacitación dentro o fuera del país, en su área y de acuerdo a las necesidades de la Corporación.

ART. 8.- Son obligaciones de los socios:

- a) Cumplir con las disposiciones del presente estatuto su reglamento interno y demás resoluciones que emanen los organismos directivos, así como las del Ministerio de Agricultura y Ganadería;
- b) Participar activamente de los cargos directivos para los que son designados;
- c) Asistir puntualmente a las Asambleas Generales;
- d) Cumplir con el pago de cuotas fijadas por los organismos directivos de la Corporación; y,
- e) Participar activamente de la planificación y ejecución de los proyectos y programas trazados por la Corporación para alcanzar los fines propuestos.

ART. 9.- Los socios que incurren en faltas que afectan la integridad de la Corporación, del estatuto y leyes correspondientes, se someterán a las siguientes sanciones:

- a) Amonestación verbal o escrita por parte del Directorio de la Corporación;
- b) Multa impuesta por el Directorio, dependiendo de la gravedad de la falta. Para el efecto se elaborará un reglamento especial; y,
- c) Suspensión temporal hasta por 30 días de los derechos del socio.



ART. 10.- Un socio puede perder la calidad de tal por:

- a) Retiro voluntario, mediante solicitud dirigida al Directorio;
- b) Desintegración de la filial; y,
- c) Exclusión acordada por la Asamblea General.

ART. 11.- Las causas para excluir a un miembro de la Corporación son:

- a) Por no acatar las disposiciones contempladas en este Estatuto;
- b) Por haberse iniciado demanda judicial en el incumplimiento de las obligaciones de sus créditos;
- c) Por haber dado información falsa y adulterada requerida por trámites; y,
- d) Aquellos socios que están implicados y comprobados en actos de cohecho y malversación de los recursos de la Corporación.

ART. 12.- El miembro excluido podrá recuperar su condición de tal, si cumplierse su compromiso con la Corporación excepto aquellos socios que hayan incumplido el literal d) del art. 11.

ART. 13.- Un socio puede ser expulsado de la Corporación, cuando reiteradamente infringe las disposiciones constantes en este Estatuto o que fueren disociadores o desleales a la institución.

ART. 14.- Un fundador expulsado tendrá derecho a apelar a la Asamblea General. En caso de que esta ratifique la expulsión lo podrá hacer al Ministerio de Agricultura y Ganadería, cuyo fallo será inapelable.

ART. 15.- Todo filial que pierda la calidad de tal, tendrá derecho a que la Corporación devuelva sus haberes y beneficios de acuerdo al reglamento interno.

CAPÍTULO III ESTRUCTURA Y ADMINISTRACIÓN INTERNA

ART. 16.- Los organismos administrativos de la Corporación son:

- a) La Asamblea General;
- b) El Directorio; y,
- c) Las Comisiones Especiales.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ART. 17.- La Asamblea General estará integrada por todos los miembros de la Corporación, representada por dos integrantes de cada organización con voz y voto.

ART. 18.- Las Asambleas Generales de la Corporación podrán ser:

- ORDINARIAS: Las Asambleas Ordinarias se realizarán dos veces al año, la primera en el mes de mayo y la segunda en el mes de noviembre.
- EXTRAORDINARIAS: se realizan cuando sean convocados por el Directorio o a pedido de por lo menos las dos terceras partes de los socios.



ART. 19.- En Asambleas Generales de los socios, tendrán derecho a un solo voto, no se admiran votos por poder o delegados.

ART. 20.- Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se constituirán con la asistencia de la mitad, más uno de sus miembros en caso de no haber el quórum reglamentario se esperará una hora y se sesionará con los presentes y sus resoluciones serán, válidas y obligatorias.

ART. 21.- Se dejará constancia de las deliberaciones y acuerdos de las asambleas en un libro de actas. Las actas serán firmadas por el secretario y el Presidente del Directorio.

ART. 22.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Resolver en última instancia los asuntos que le fueren sometidos a su consideración;
- b) Renovar total y parcialmente al Directorio;
- c) Vigilar y orientar el trabajo del Directorio;
- d) Fijar las cuotas Ordinarias y Extraordinarias de los socios.
- e) Aprobar el presupuesto anual de la Corporación, así como los balances e informes de los directivos;
- f) Modificar el presente estatuto y someterlo a consideración y aprobación del Ministerio de Agricultura y Ganadería; y,
- g) Controlar la marcha de los organismos de la Corporación.

DEL DIRECTORIO

ART. 23.- El Directorio regirá los destinos administrativos de la Corporación y estarán constituidos por los siguientes dignatarios:

- a) Presidente;
- b) Vicepresidente;
- c) Secretario;
- d) Tesorero;
- e) Síndico;
- f) Tres Vocales principales con sus respectivos suplentes; y,
- g) Coordinador Técnico.

ART. 24.- Los miembros del Directorio serán elegidos en forma directa por votación en Asamblea General en la segunda quincena de mayo.

ART. 25.- El Directorio durará dos años en sus funciones, sesionará por lo menos una vez cada mes en forma ordinaria y extraordinaria, cuando fuere convocada por el Presidente o a petición escrita de por lo menos tres de sus miembros, pudiendo ser reelegidos por una sola vez total o parcialmente.

ART. 26.- El Directorio ejercerá las siguientes funciones:

- a) Designar y remover a los miembros de las comisiones especiales. En esta segunda parte por causas debidamente justificadas estipuladas en este Estatuto;



- b)** Decidir sobre la celebración de contratos en que intervenga la Corporación por un monto de cincuenta mínimos vitales; pasada esta cantidad será la Asamblea General la que tenga que decir;
- c)** Autorizar al Presidente y tesorero la celebración de contratos, realización de inversiones y operaciones financieras de conformidad con las leyes pertinentes;
- d)** Determinar el monto, la naturaleza de la fianza que deberá rendir el tesorero, bajo cuya custodia existan recursos económicos;
- e)** Dictar los reglamentos que requiera la Corporación para su funcionamiento;
- f)** Informar de las actividades de la Corporación a la Asamblea General;
- g)** Autorizar al Presidente y tesorero la apertura de cuentas corrientes y de ahorros;
- h)** Establecer todos los mecanismos y sistemas necesarios para garantizar la buena marcha de la Corporación y en el cumplimiento de las leyes y reglamentos que rigen la vida de la misma; y,
- i)** Elaborar el presupuesto anual de la Corporación, de acuerdo a los planes de trabajo.

DEL PRESIDENTE

ART. 27.- Son funciones del Presidente:

- a)** Representar legalmente a la Corporación, por tanto es su obligación informar a la Asamblea General de las gestiones realizadas;
- b)** Vigilar el fiel cumplimiento del presente estatuto, reglamentos y otras disposiciones del Directorio y de la Asamblea;
- c)** Convocar y presidir las sesiones del Directorio y de la Asamblea General, tanto ordinarias como extraordinarias;
- d)** Vigilar las actuaciones de cada uno de los miembros del Directorio en sus respectivas funciones, exigiendo el cumplimiento del Estatuto, acuerdos y resoluciones emanadas de la Asamblea General;
- e)** Firmar la correspondencia oficial y más documentos de la Corporación, autorizar pagos, abrir conjuntamente con el tesorero las cuentas bancarias, de ahorros, etc. es decir intervenir en todo cuanto se relaciona a la inversión de los fondos de tesorería;
- f)** Representar a la Asamblea General el informe anual de labores del Directorio;
- g)** Tomar decisiones en los casos considerados generalmente muy urgentes, informando de lo actuado en la inmediata sesión del Directorio;
- h)** Suscribir los contratos, escrituras y otros documentos legales relacionados con la actividad económica de la Corporación;
- i)** El Presidente de la Corporación tiene la obligación de remitir a la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo del Ministerio de Agricultura y Ganadería, el informe anual de actividades e informe económico y microproyectos aprobados por la Asamblea General y de esta Forma se justifica la vida activa de la Corporación. Además enviar los siguientes datos: Dirección, teléfono, fax, correo electrónico y nómina de la Directiva; y,
- j)** Realizar otras funciones compatibles con su cargo.

DEL VICEPRESIDENTE

ART. 28.- Son funciones del Vicepresidente:



- a) Asumir todas las funciones del Presidente en caso de ausencia temporal o muerte, con las mismas atribuciones y deberes; y,
- b) Convocar a la Asamblea General en caso de ausencia definitiva del Presidente. Cuidar que tanto la Directiva como la Asamblea General, tengan sus sesiones estatutarias.

DEL SECRETARIO

ART. 29.- Son funciones del Secretario:

- a) Asistir cumplidamente a las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General como a las de la Directiva;
- b) Llevar en orden el libro de actas y las resoluciones de la Asamblea General y la Directiva;
- c) Firmar junto al Presidente los documentos correspondientes que requieran su intervención; y,
- d) Desempeñar otros deberes que le asigne el Directorio.

DEL TESORERO

ART. 30.- Son funciones del Tesorero:

- a) Recaudar las cuotas impuestas por la asamblea concediendo los correspondientes recibos y manejar los fondos de la Corporación, los mismos que serán depositados en una cuenta bancaria y estarán bajo su directa responsabilidad;
- b) Presentar balances semestrales al Directorio y a la Asamblea General;
- c) Permitir la revisión de los libros de contabilidad general o de la Directiva;
- d) Facturar el pago de todas las cuentas que tengan el visto bueno del Presidente;
- e) Registrar su firma y la del Presidente en todas las cuentas bancarias para efectos de movilización de fondos;
- f) Asistir cumplidamente a las sesiones de Asamblea General y de la Directiva; y,
- g) Rendir la caución que le fijare el Directorio.

DEL SINDICO

ART. 31.- Sindico concurrirá a las sesiones de la Asamblea General y del Directorio para brindar el asesoramiento requerido para la buena marcha de la Corporación.

DE LOS VOCALES

ART. 32.- Son derechos y obligaciones de los Vocales:

- a) Subrogar al Presidente o Vicepresidente, según el orden de sus nombramientos; y en estos casos tendrán los mismos derechos y obligaciones que estos;
- b) Asistir con el carácter de obligatorio a las sesiones de Asamblea General y de Directorio; y,
- c) Vigilar para que todos los socios sean atendidos en sus derechos y cumplan sus obligaciones.



ART. 33.- Los vocales suplentes reemplazarán a los principales en caso de enfermedad, calamidad doméstica, licencia, renunciaciones o por no concurrir los principales a más de dos sesiones seguidas del Directorio; de conformidad con el orden de sus nombramientos y en estos casos tendrán los mismos derechos y obligaciones de los principales.

DE LAS COMISIONES ESPECIALES

ART. 34.- El Directorio organizará las comisiones según las necesidades de la Corporación.

ART. 35.- Las Comisiones regirán sus actividades de conformidad con los reglamentos y normas que para el efecto dicte el Directorio y las Directivas que determine la Asamblea.

CAPÍTULO IV RÉGIMEN ECONÓMICO

ART. 36.- El capital de la Corporación está formado por las cuotas de ingreso de los socios, por las contribuciones mensuales de los mismos y por los legados, sean nacionales o extranjeros y cualquier otro ingreso no previsto. Los bienes en comodato y convenios no pasarán a formar parte del capital de la Corporación.

ART. 37.- Los socios que ingresan a la Corporación pagarán una cuota a determinarse por el Directorio por concepto de gastos administrativos.

ART. 38.- Todos los socios están en la obligación de aportar la cantidad determinada por la Asamblea mensualmente. Este valor constituye el aporte social de cada miembro, el mismo que acumulado en cuotas sucesivas, se emitirá un certificado de aportación por la cantidad que fuere.

ART. 39.- En general los bienes muebles e inmuebles que por cualquier otro concepto adquiera la Corporación.

ART. 40.- El capital socio acumulado, servirá para financiar necesidades inmediatas productivas de los socios.

ART. 41.- Los beneficios y pérdidas que no sean dolosas y que se den durante la vida jurídica de esta Corporación serán proporcionadas o prorrateadas a las respectivas aportaciones de los socios.

ART. 42.- El año económico de la Corporación comprenderá desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre.

CAPÍTULO VI DURACIÓN Y DISOLUCIÓN



ART. 43.- La duración de la Corporación será indefinida. Sin embargo podrá disolverse o liquidarse de acuerdo a lo que especifiquen las Leyes del Código Civil. Así mismo si las tres cuartas partes de lo socios lo deciden.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

ART. 44.- El presente Estatuto puede ser reformado por la Asamblea General, con una mayoría de las dos terceras partes.

ART. 45.- Para ser designado miembro del Directorio y/o de las Comisiones Especiales, se requiere las siguientes condiciones:

- a) Ser afiliado activo de la Corporación durante dos años antes de la fecha de elección; y,
- b) Haber cumplido con los compromisos de la Corporación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ART. 46.- El Presidente del Directorio Provincial queda facultado para gestionar la aprobación de estos estatutos, ante el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

ART. 47.- El Directorio Provincial designado será posesionado legalmente 15 días después de haber sido publicado en el Registro Oficial la aprobación de la Corporación.

Art. 2.- Calificar como miembros fundadores de la Organización a las siguientes personas:

No.	NOMBRES ORGANIZACIONES	No. ACUERDO	FECHA
1	ASOGAN DEL CANTON SAN LORENZO	042	28-ENE-2004
2	ASOGAN NORTE DE ESMERALDAS	339	31-DIC-1997
3	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS AUTÓNOMOS ELOY ALFARO	068	28-ABR-2004
4	ASOCIACIÓN PARTICIPACIÓN SOCIAL NÚCLEO AUTOGESTIONARIO	468	01-JUN-2001
5	ASOCIACIÓN AGRÍCOLA GANADERA ZONAL VERDE	271	03-OCT-2003
6	ASOGAN DEL SUR DE ESMERALDAS	336	27-DIC-2002
7	ASOGAN DEL CANTON QUININDE	081	24-ABR-1998
8	ASOGAN DE LA ZONA CENTRO DE ESMERALDAS	081	27-ABR-2002
9	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO AGROPECUARIA LA TOLA	100	24-JUN-2005
10	ASOGAN DE MUISNE	266	20-DIC-2005

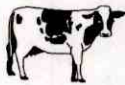


Art. 3.- Tómesese nota del particular en el Registro General de Fundaciones y Corporaciones que, para el efecto, lleva la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo de esta Cartera de Estado.

Dado en Quito, a

31 JUL 2006


Ing. Agr. Pablo Rizzo Pastor
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA



CORPORACION DE GANADEROS DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS

Fundada el 21 de Febrero del 2005
Esmeraldas- Ecuador Sur América

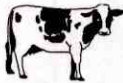


241

ESTATUTO DE LA CORPORACION DE GANADEROS DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS

CAPITULO I DE LA CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN Y DOMICILIO

- Art. 1.** Constituyese con personería jurídica la CORPORACIÓN DE GANADEROS DE ESMERALDAS, con las organizaciones de derecho existentes en la Provincia de Esmeraldas y que vienen realizando procesos de asistencia técnica, producción, procesamiento y comercialización de productos agropecuarios y otros que permitan generar empleo, elevar los ingresos y mejorar las condiciones de vida de los socios y sus familiares.
- Art. 2.** La sede y domicilio de la CORPORACION DE GANADEROS DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS, está ubicada en la ciudad de Esmeraldas, Provincia del mismo nombre, pudiendo tener sedes alternas en cualquier otra ciudad o región del país y representaciones en el exterior, por resolución de la Asamblea General.
- Art. 3.** La Corporación se constituye como una entidad de derecho privado, orientada a la producción pecuaria para el desarrollo comunitario en general, y se regulará por las disposiciones del libro I Título XXIX del código civil, el estatuto, los reglamentos y las normas vigentes.
- Art. 4.** Son fines de la CORPORACION, los siguientes:
- Integrar a las organizaciones Jurídicas existentes en la Provincia de Esmeraldas vinculadas al desarrollo agropecuario y promover entre ellas: la investigación, producción, capacitación y transferencia de tecnologías agropecuarias.
 - Tecnificar los procesos de producción ganadera entre los socios de todas las filiales mediante la introducción de razas mejoradas y la aplicación de métodos modernos de producción animal.
 - Impulsar la explotación ganadera en forma comunitaria de acuerdo con sus respectivos planes de trabajo, teniendo en cuenta su respectivo financiamiento, sustentabilidad y equidad.
 - Gestionar recursos para fomentar la producción ganadera ante organismos nacionales e internacionales públicos o privados.
 - Asesorar, orientar y dirigir a los productores ganaderos de la Provincia de Esmeraldas.
 - Capacitar a las filiales para tecnificar y mejorar la producción a base de tecnología de punta y adecuadas para cada zona.
 - Formular, ejecutar, evaluar y fiscalizar los proyectos ganaderos en su desarrollo integral.
 - Preservar los recursos naturales para conseguir el desarrollo óptimo de los ganaderos sustentando en un equilibrio ecológico.
 - Asesoramiento de planes de inversión ganadera con instituciones financieras públicas y privadas, regionales, nacionales e internacionales.



CORPORACION DE GANADEROS DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS

Fundada el 21 de Febrero del 2005
Esmeraldas- Ecuador Sur América

- j) Trabajar para alcanzar el mejor rendimiento de la producción y productividad ganadera, implementando técnicas de conservación y manejo de los recursos naturales como interés prioritario de la corporación.
- k) Impulsar y desarrollar programas de investigación para el mejoramiento de la zona.
- l) Coordinar y desarrollar una permanente solidaridad entre la corporación, la comunidad y las instituciones de la provincia.
- m) Ejecutar programas educativos impulsando la investigación.
- n) Proporcionar el intercambio de experiencias con grupos afines.
- o) Organizar comisiones de trabajo, las mismas que se regirán por un reglamento.
- p) Realizar actividades de carácter social, cultural y deportivo con sus miembros y su entorno.
- q) Gestionar y realizar importaciones de ejemplares ganaderos para el mejoramiento de las especies.

CAPÍTULO II

DE LOS SOCIOS

Art.5. Son miembros de la corporación todas aquellas personas jurídicas que hayan firmado el acta constitutiva y que se consideran fundadores, así como en el futuro podrán ingresar a la corporación otras organizaciones de ganaderos y agropecuarios que manifiesten su voluntad de hacerlo y sean legalmente aceptados por la Asamblea General de los socios.

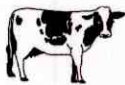
Art.6. Para poder ser miembro de la corporación se requiere:

- a) Estar vigente su vida jurídica y cumplir con todas las obligaciones de la corporación.
- b) Tener pleno conocimiento y estar de acuerdo con los principios de la corporación previo al pago del ingreso aprobado.
- c) No podrán ser socios quienes en otra organización pública o privada hubieran sido expulsados.
- d) Para el ingreso de nuevos socios se requiere presentar una solicitud de ingreso, dirigido al presidente de la Corporación y aceptada por la Asamblea General.

Art.7. Son derechos de los socios:

- a) Participar de los beneficios económicos y/o sociales de la corporación.
- b) Elegir y ser elegido para el desempeño de cualquier cargo.
- c) Participar del control de los directivos y de los documentos de la corporación.
- d) Tener voz y voto en las asambleas generales, para lo cual debe estar al día en el pago de sus contribuciones económicas.
- e) Trabajar en los proyectos que se encuentre ejecutando la corporación.





CORPORACION DE GANADEROS DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS

Fundada el 21 de Febrero del 2005
Esmeraldas- Ecuador Sur América

- f) Todos los socios fundadores tendrán derecho a realizar cursos de capacitación dentro o fuera del país, en su área y de acuerdo a las necesidades de la corporación.

Art.8. Son obligaciones de los socios:

- a) Cumplir con las disposiciones del presente estatuto su reglamento interno y demás resoluciones que emanen los organismos directivos, así como las del Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- b) Participar activamente de los cargos directivos para los que son designados.
- c) Asistir puntualmente a las Asambleas Generales.
- d) Cumplir con el pago de cuotas fijadas por los organismos directivos de la corporación.
- e) Participar activamente de la planificación y ejecución de los proyectos y programas trazados por la corporación para alcanzar los fines propuestos.

Art.9. Los socios que incurren en faltas que afectan la integridad de la corporación, del estatuto y leyes correspondientes, se someterán a las siguientes sanciones:

- a) Amonestación verbal o escrita por parte del directorio de la corporación.
- b) Multa impuesta por el directorio, dependiendo de la gravedad de la falta. Para el efecto se elaborará un reglamento especial.
- c) Suspensión temporal hasta por 30 días de los derechos del socio.

Art.10. Un socio puede perder la calidad de tal por:

- a) Retiro voluntario, mediante solicitud dirigida al directorio
- b) Desintegración de la filial.
- c) Exclusión acordada por la junta general.

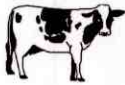
Art.11. Las causales para excluir a un miembro de la corporación son:

- a) Por no acatar las disposiciones contempladas en estos estatutos.
- b) Por haberse iniciado demanda judicial en el incumplimiento de las obligaciones de sus créditos.
- c) Por haber dado información falsa y adulterada requerida por trámites.
- d) Aquellos socios que están implicados y comprobados en actos de cohecho y malversación de los recursos de la corporación.

Art.12. El miembro excluido podrá recuperar su condición de tal, si cumpliera su compromiso con la corporación excepto aquellos socios que hayan incumplido el literal "d" del Art.11.

Art.13. Un socio puede ser expulsado de la corporación, cuando reiteradamente infringe las disposiciones constantes en este Estatuto o que fueren disociadores o desleales a la institución.





CORPORACION DE GANADEROS DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS

Fundada el 21 de Febrero del 2005
Esmeraldas- Ecuador Sur América

Art.14. Un fundador expulsado tendrá derecho a apelar a la Asamblea General. En caso de que esta ratifique la expulsión lo podrá hacer al M.A.G. cuyo fallo será inapelable.

Art.15. Todo filial que pierda la calidad de tal, tendrá derecho a que la corporación devuelva sus haberes y beneficios de acuerdo al reglamento interno.

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA Y ADMINISTRACIÓN INTERNA

Art.16. Los organismos administrativos de la corporación son:

- a) La Asamblea General
- b) El Directorio
- c) Las Comisiones Especiales

Art.17. La Asamblea General estará integrada por todos los miembros de la corporación, representada por dos integrantes de cada organización con voz y voto.

Art.18. Las Asambleas Generales de la corporación podrán ser:
ORDINARIAS: Las Asambleas Ordinarias se realizarán dos veces al año, la primera en el mes de mayo y la segunda en el mes de noviembre.

EXTRAORDINARIAS: se realizan cuando sean convocados por el directorio o a pedido de por lo menos las dos terceras partes de los socios.

Art.19. En Asambleas Generales de los socios, tendrán derecho a un solo voto, no se admiran votos por poder o delegados.

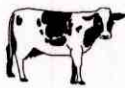
Art.20. Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se constituirán con la asistencia de la mitad, más uno de sus miembros en caso de no haber el quórum reglamentario se esperará una hora y se sesionará con los presentes y sus resoluciones serán, válidas y obligatorias.

Art.21. Se dejará constancia de las deliberaciones y acuerdos de las asambleas en un libro de actas. Las actas serán firmadas por el secretario y el Presidente del Directorio.

Art.22. Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Resolver en última instancia los asuntos que le fueren sometidos a su consideración.
- b) Renovar total y parcialmente al Directorio.
- c) Vigilar y orientar el trabajo del Directorio.
- d) Fijar las cuotas Ordinarias y Extraordinarias de los socios.
- e) Aprobar el presupuesto anual de la corporación, así como los balances e informes de los directivos.





CORPORACION DE GANADEROS DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS

Fundada el 21 de Febrero del 2005
Esmeraldas- Ecuador Sur América

- f) Modificar el presente estatuto y someterlo a consideración y aprobación del M.A.G.
- g) Controlar la marcha de los organismos de la corporación.

DEL DIRECTORIO

Art.23. El directorio regirá los destinos administrativos de la corporación y estarán constituidos por los siguientes dignatarios:

- a) PRESIDENTE
- b) VICEPRESIDENTE
- c) TESORERO
- d) SECRETARIO
- e) SINDICO
- f) TRES VOCALES PRINCIPALES
- g) TRES VOCALES SUPLENTE
- h) COORDINADOR TÉCNICO

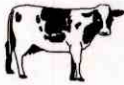
Art.24. Los miembros de la directiva serán elegidos en forma directa por votación en asamblea general en la segunda quincena de mayo.

Art.25. La directiva durará dos años en sus funciones, sesionará por lo menos una vez cada mes en forma ordinaria y extraordinaria, cuando fuere convocada por el presidente o a petición escrita de por lo menos tres de sus miembros, pudiendo ser reelegidos por una sola vez total o parcialmente.

Art.26. El directorio ejercerá las siguientes funciones:

- a) Designar y remover a los miembros de las comisiones especiales. En esta segunda parte por causas debidamente justificadas estipuladas en este Estatuto.
- b) Decidir sobre la celebración de contratos en que intervenga la corporación por un monto de cincuenta mínimos vitales; pasada esta cantidad será la Asamblea General la que tenga que decidir.
- c) Autorizar al presidente y tesorero la celebración de contratos, realización de inversiones y operaciones financieras de conformidad con las leyes pertinentes.
- d) Determinar el monto, la naturaleza de la fianza que deberá rendir el tesorero, bajo cuya custodia existan recursos económicos.
- e) Dictar los reglamentos que requiera la corporación para su funcionamiento.
- f) Informar de las actividades de la corporación a la Asamblea General.
- g) Autorizar al presidente y tesorero la apertura de cuentas corrientes y de ahorros.
- h) Establecer todos los mecanismos y sistemas necesarios para garantizar la buena marcha de la corporación y en el cumplimiento de las leyes y reglamentos que rigen la vida de la misma.
- i) Elaborar el presupuesto anual de la corporación, de acuerdo a los planes de trabajo.





CORPORACION DE GANADEROS DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS

Fundada el 21 de Febrero del 2005
Esmeraldas- Ecuador Sur América

Art.27. Del Presidente:

- a) Representar legalmente a la corporación, por tanto es su obligación informar a la Asamblea General de las gestiones realizadas.
- b) Vigilar el fiel cumplimiento del presente estatuto, reglamentos y otras disposiciones del directorio y de la asamblea.
- c) Convocar y presidir las sesiones del directorio y de la asamblea general, tanto ordinarias como extraordinarias.
- d) Vigilar las actuaciones de cada uno de los miembros de la directiva en sus respectivas funciones, exigiendo el cumplimiento del estatuto, acuerdos y resoluciones emanadas de la asamblea general.
- e) Firmar la correspondencia oficial y más documentos de la corporación, autorizar pagos, abrir conjuntamente con el tesorero las cuentas bancarias, de ahorros, etc. es decir intervenir en todo cuanto se relaciona a la inversión de los fondos de tesorería.
- f) Presentar a la asamblea general el informe anual de labores de la directiva.
- g) Tomar decisiones en los casos considerados generalmente muy urgentes, informando de lo actuado en la inmediata sesión de la directiva.
- h) Suscribir los contratos, escrituras y otros documentos legales relacionados con la actividad económica de la corporación.
- i) Realizar otras funciones compatibles con su cargo.

Art.28. Del Vicepresidente:

- a) Asumir todas las funciones del Presidente en caso de ausencia temporal o muerte, con las mismas atribuciones y deberes.
- b) Convocar a la Junta General en caso de ausencia definitiva del presidente. Cuidar que tanto la directiva como la asamblea general, tengan sus sesiones estatutarias.

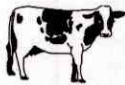
Art.29. Del Secretario:

- a) Asistir cumplidamente a las sesiones ordinarias y extraordinarias de asamblea general como a las de la directiva.
- b) Llevar en orden el libro de actas y las resoluciones de la asamblea general y la directiva.
- c) Firmar junto al presidente los documentos correspondientes que requieran su intervención.
- d) Desempeñar otros deberes que le asigne el directorio.

Art.30. Del Tesorero:

- a) Recaudar las cuotas impuestas por la asamblea concediendo los correspondientes recibos y manejar los fondos de la Corporación, los mismos que serán depositados en una cuenta bancaria y estarán bajo su directa responsabilidad.
- b) Presentar balances semestrales al directorio y a la Asamblea General.
- c) Permitir la revisión de los libros de contabilidad general o de la directiva.





CORPORACION DE GANADEROS DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS

Fundada el 21 de Febrero del 2005
Esmeraldas- Ecuador Sur América

- d) Facturar el pago de todas las cuentas que tengan el visto bueno del presidente.
- e) Registrar su firma y la del presidente en todas las cuentas bancarias para efectos de movilización de fondos.
- f) Asistir cumplidamente a las sesiones de asamblea general y de la directiva
- g) Rendir la caución que le fijare el directorio.

Art. 31.- DE LOS VOCALES

Son funciones de los vocales:

- a) Colaborar con todas las decisiones del Directorio.
- b) Presidir las comisiones permanentes según lo determinado por el Directorio.

Art.32.- DEL SÍNDICO.

Son funciones del síndico.

- a) Orientar y asesorar al presidente y al Directorio sobre los asuntos legales de la Corporación.
- b) Avalizar con su firma los contratos y más documento legales de lo Corporación.

Art.33.- DEL COORDINADOR TECNICO

Son funciones del Coordinador técnico

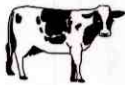
- a) Asesorar al Presidente y al directorio sobre la consecución de programas y proyectos de desarrollo agropecuario.
- b) Proponer al Directorio y la Asamblea general alternativas de desarrollo para el sector agropecuario de la Provincia de Esmeraldas.
- c) Asesorar al gremio de ganaderos sobre programas de mejoramiento genético bovino.
- d) Proponer e implementar planes de capacitación en sanidad animal.
- e) En general asesorar a la corporación en aspectos relacionados con el desarrollo ganadero Provincial.
- f) Acompañar al Presidente y a las comisiones en la consecución de programas ganadero.

DE LAS COMISIONES ESPECIALES

Art.34. El directorio organizará las comisiones según las necesidades de la corporación.

Art.35. Las comisiones regirán sus actividades de conformidad con los reglamentos y normas que para el efecto dicte el Directorio y las directivas que determine la Asamblea.





CORPORACION DE GANADEROS DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS

Fundada el 21 de Febrero del 2005
Esmeraldas- Ecuador Sur América

CAPÍTULO IV

RÉGIMEN ECONÓMICO

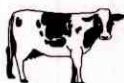
- Art.36.** El capital de la corporación está formado por las cuotas de ingreso de lo socios, por las contribuciones mensuales de los mismos y por los legados, sean nacionales o extranjeros y cualquier otro ingreso no previsto. Los bienes en comodato y convenios no pasarán a formar parte del capital de la corporación.
- Art.37.** Los socios que ingresan a la corporación pagarán una cuota a determinarse por el Directorio por concepto de gastos administrativos.
- Art.38.** Todos los socios están en la obligación de aportar la cantidad determinada por la Asamblea mensualmente. Este valor constituye el aporte social de cada miembro, el mismo que acumulado en cuotas sucesivas, se emitirá un certificado de aportación por la cantidad que fuere.
- Art.39.** En general los bienes muebles e inmuebles que por cualquier otro concepto adquiera la corporación.
- Art.40.** El capital socio acumulado, servirá para financiar necesidades inmediatas productivas de los socios.
- Art.41.** Los beneficios y pérdidas que no sean dolosas y que se den durante la vida jurídica de esta corporación serán proporcionadas o prorrata a las respectivas aportaciones de los socios.

CAPÍTULO V

BALANCES, EXCEDENTES Y RESERVAS

- Art.42.** El año económico de la corporación comprenderá desde el 1ro. de enero hasta el 31 de diciembre.
- Art.43.** Los balances generales consolidados serán semestrales. Se presentarán acompañados de los documentos correspondientes para ser considerados por el Directorio, con 15 días de anticipación por lo menos, los mismos que harán conocer a la asamblea general.
- Art.44.** El excedente neto anual, si lo hubiera, se distribuiría en la siguiente forma: 10% para capacitación, 20% para recapitalización. La diferencia se distribuirá entre los socios, en función del trabajo y capital aportado.





CORPORACION DE GANADEROS DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS

Fundada el 21 de Febrero del 2005
Esmeraldas- Ecuador Sur América

CAPÍTULO VI

DURACIÓN Y DISOLUCIÓN

Art.45. La duración de la corporación será indefinida. Sin embargo podrá disolverse o liquidarse de acuerdo a lo que especifiquen las Leyes del Código Civil. Así mismo si las tres cuartas partes de lo socios lo deciden.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

Art.46. El presente Estatuto puede ser reformado por la asamblea general, con una mayoría de las dos terceras partes.

Art.47. Para ser designado miembro del Directorio y/o de las comisiones especiales, se requiere las siguientes condiciones:

- a) Ser afiliado activo de la corporación durante dos años antes de la fecha de elección.
- b) Haber cumplido con los compromisos de la corporación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art.48. El presidente del Directorio Provincial queda facultado para gestionar la aprobación de estos estatutos, ante el M.A.G.

El Directorio Provincial designado será posesionado legalmente 15 días después de haber sido publicado en el Registro Oficial la aprobación de la corporación.

Art.49. El presente estatuto entrará en vigencia una vez que haya sido conocido y aprobado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

CERTIFICADO: Que el estatuto que antecede ha sido ampliamente explicado y estudiado, por los socios, en reuniones expresamente convocadas para el efecto y que formalmente fueron discutidos y aprobados en sesiones de Asamblea General, las mismas que se realizaron en los días nueve y 23 de Abril del 2005.


Sr. Lcdo. Cesar Mera Mejía
SECRETARIO DE LA CORPORACION

